

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas lino

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES  
 Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA  
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del

#### Directorio Militar

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Abril)

## Gobierno Civil

### Junta Provincial de Beneficencia particular

#### CIRCULARES

1120

Advertido de la falta de cumplimiento por parte de la mayoría de los Patronatos y demás representantes de fundaciones de Beneficencia Particular, establecidas en la provincia, de las prevenciones y resolución que se hacían y se transmitía por la circular de esta Presidencia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 3 de Enero del corriente año, recordada por otra circular publicada en el mismo periódico oficial número 16, de fecha 5 de Febrero último, y comunicadas ambas directamente a los interesados por medio de las Alcaldías respectivas, algunas de las cuales, por otra parte, tienen sin devolver a estas oficinas las hojas impresas que se les remitieron para la Estadística que se está formando; he resuelto, dado el máximo interés de todas estas cuestiones, conceder un plazo improrrogable de quince días para que por las entidades interesadas, se cumplan exactamente las disposiciones contenidas en las circulares de que se ha hecho mérito, y pasado aquél, esta M. I. Corporación acordará la cuantía de la multa a imponer y demás sanciones que procedieran por la desobediencia, si bien confío en que se me evitará la violencia de proceder como se conmina, poniendo Alcaldes, Patronos, Administradores y demás representantes a que me dirijo, el mayor celo en el cumplimiento de cuanto se ordena.

Logroño, 22 de Abril de 1925.  
 —El Gobernador-Presidente, Ignacio G. de Careaga.

\*\*

La Dirección General de Administración local, ha dispuesto no se cursen cuentas de fundaciones benéficas sin que se acompañe el justificante de haber satisfecho el impuesto de utilidades sobre sueldos superiores a 1.500 pesetas anuales que deberá exigirse siempre, y sin que venga reintegrado el ejemplar documentado y reintegrados también, con los timbres móviles correspondientes, los justificantes que excedan de 5 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y debido cumplimiento.

Logroño, 22 de Abril de 1925.  
 —El Gobernador-Presidente, Ignacio G. de Careaga.

\*\*

A tenor de lo dispuesto en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 3, de 6 de Enero del corriente año, y completando el propósito que anima el penúltimo párrafo de dicho texto, esta M. I. Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Marzo último, acordó, que el 1 por ciento de las rentas fijas de cada fundación, a que tiene derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, sea abonado por trimestres vencidos a partir desde 1.º de Abril último.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se publica lo acordado, en cuyo cumplimiento encarezco a aquéllos la debida observancia, esperando con confianza que su resuelta cooperación hará innecesarios recordatorios de ninguna clase.

Logroño, 22 de Abril de 1925.  
 —El Gobernador-Presidente, Ignacio G. de Careaga.

\*\*

1121

NOTA de los acuerdos adoptados en las sesiones de 17 de Enero, 31 de Enero y 16 de Marzo de 1925.

Leída el acta de la anterior, se aprueba.

Persistiendo las razones consignadas en el acta de la sesión anterior, queda sobre la mesa el

informe relativo al «Asilo de Santa Justa» en esta capital.

Leída instancia suscrita por la señora Viuda de don Fernando Riaño y 951 mujeres más, vecinas de Santo Domingo de la Calzada, solicitando la intervención de la Junta para impedir sean substituidas en las funciones de enseñanza las Hijas de San Vicente de Paul, se acuerda que por la Secretaría se comunique a la primer firmante que la Junta estudiará el asunto inspirándose en el sentido de coincidir en las pretensiones deducidas de meritada instancia.

Leído informe del señor Delegado Gubernativo del Partido de Santo Domingo de la Calzada, en el expediente gubernativo incoado por el mismo, para deducir responsabilidades por obras realizadas en el Santo Hospital y Escuelas de dicha Ciudad, se acuerda proponer al Patronato designe al señor Arquitecto don Fermín Alamo Ferrer, vocal de esta Junta para que informe respecto a las obras de reforma que en el edificio de la fundación hayan de verificarse, y de su coste.

Se aprueba informe de la Secretaría, referente a las fundaciones Escuela y Misa diaria instituidas en Ajamil de Cameros.

Vista comunicación del señor Delegado Gubernativo del Partido de Haro, en la que traslada otra de la Alcaldía de Briones referente a la ocupación de parte del Edificio Hospital, para Escuelas, se acuerda requerir al señor Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento para que pruebe documentalmente que el edificio Hospital es propiedad de aquel Municipio.

Vista instancia de los señores Alcalde y Cura párroco de Brieva de Cameros en solicitud de que se establezca una clase nocturna de adultos subvencionada con fondos de la fundación Escuelas, se acuerda recomendar al Patronato el establecimiento de la enseñanza que se interesa, en la forma que se dice.

\*\*

Leída el acta de la anterior, se aprueba.

Se acuerda informar en derecho el expediente de clasificación de la institución «El Fomento de la Educación e Instrucción de los niños de Ortigosa de Cameros».

Se acuerda que por la Secretaría se informe en derecho y con todo detalle al Patronato de la Obra Pia de Corera, a fin de que éste reclame por la vía judicial el débito que le adeuda el Ayuntamiento de Tudelilla.

Se acuerda poner en práctica las propuestas de la ponencia informante del expediente de ampliación del «Asilo de Santa Justa» en Logroño, pasando las actuaciones, una vez practicadas, a la nueva ponencia que se designe.

Queda enterada la Junta de haber sido autorizado el Patronato de la fundación del «Excmo. señor don José España y Puerta», en Soto de Cameros, para el percibo de intereses de los títulos de propiedad de la fundación.

Vista comunicación del Patronato de la fundación de «Don Celedonio Pardo y Agüero», en Tricio, manifestando que la maestra doña Nieves Martínez se niega a cobrar la gratificación que le tiene señalada el fundador, por percibirla del Patrono suspenso don Venancio Solozábal, se acuerda oficiar a la interesada en el sentido de que debe ser del Patronato de quien directamente perciba la gratificación.

\*\*

Leída el acta de la anterior, se aprueba.

Se acuerda dar la conformidad al anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia llamando a las parientes más cercanas de don Antonio Merino Villanueva, fundador de la Escuela instituida en Nieva de Cameros, a fin de proveer la vacante producida por fallecimiento de la maestra doña Valentina Sáenz.

Queda enterada la Junta de la comunicación del Patronato de la fundación de doña María Antonia de Baltanás, en Ajamil, participando se ponen en ejecución los acuerdos trasladados de esta Junta.

Asimismo queda enterada de la comunicación de la Junta de Beneficencia y Hospital Particular de Santo Domingo de la Calzada aceptando la designación hecha por esta M. I. Corporación a favor del vocal de la misma, don Fermín Alamo Ferrer, para que en su calidad de Arquitecto, le informe acerca del proyecto de obras de reforma y su coste que han de llevarse a cabo en el edificio Hospital de expresada fundación.

Vista comunicación de la Alcaldía de Briones en la que manifiesta que son propiedad de aquel Municipio las dependencias en que está instalado en la actualidad el Hospital de dicha villa, no así el edificio en que actualmente se dan las clases escolares, pues éste es propiedad del Patronato de Beneficencia, se acuerda

requerir a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Briones, para que sin nuevas dilaciones ni pretextos restituya al Hospital el edificio que le es propio.

Las comunicaciones del Presidente del Patronato de Beneficencia de Brieua de la Sierra y de la maestra de dicha villa, de certificación de acuerdos de aquel Patronato y de la cláusula 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> de la escritura fundacional, la Junta resuelve estar a lo acordado en la sesión del día 17 de Enero del año en curso.

Letda instancia de don Francisco Bravo, de Aldeanueva de Cameros, reclamando el pago de obras efectuadas en la Escuela de Patronato declarada recientemente nacional, se acuerda solicitar informes del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros y Patronato para resolver lo que proceda.

Se acuerda pase a informe de los señores Abogado del Estado y Registrador de la propiedad, instancia elevada a la Dirección General de Administración y remitida a informe de esta Junta por dicho Centro, del Patronato de la fundación de «Don José Santa María de Hita», en Muro de Cameros, solicitando sean satisfechas cantidades que reclaman los propietarios a quienes perjudica la construcción del camino vecinal construido con fondos de la fundación.

Asimismo se acuerda informe la misma ponencia, instancia de los señores Cura-Párroco y Alcalde de Muro de Cameros, vocales de la Junta Auxiliar de meritada fundación quejándose de la actitud que con dicha Junta observa el Patrono de Sangre de la misma.

Se acuerda que el percibo del 1 por 100 correspondiente a la Junta, se verifique trimestralmente, desde 1.<sup>o</sup> de Abril próximo.

Se acuerda que cuando se verifique nuevo reparto de cantidades se tenga en cuenta el doble carácter de la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, al objeto de hacer donativos por ambos conceptos.

Logroño, 22 de Abril de 1925. —El Gobernador-Presidente, Ignacio G. de Careaga.—P. S. M. El Secretario, Dionisio Leandro Sáenz.

\*\*

CIRCULARES

Animales dañinos

1122

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente ley de Caza, con esta fecha autorizo a don José María Santaolalla, vecino de Navarrete, para que pueda emplear la estricnina con el fin de destruir los animales dañinos en un corral propiedad de don Félix Azpilicueta, sito en el término de «La Encinada», de la indicada villa de Navarrete; sometiéndose en cuanto a la operación, a la dirección y acuerdos que adopte la Alcaldía, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la indicada ley de Caza.

Logroño, 24 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

\*\*

1124

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«Ministerio Estado participa que desde el 15 del actual se exigirá a todo extranjero que desee radicarse en el Paraguay, lleve su documentación visada en forma por los Consulares paraguayos del país de origen, no bastando como antes ir documentados hasta Buenos Aires y allí visar su documentación en el Consulado del Paraguay, sino que el español que desee ir a dicho país, ha de llevar todo visado por Consulado paraguayo en España».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 25 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga.

\*\*

1123

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, en comunicación de 17 de Abril actual, me dice lo siguiente:

Para cumplimentar el bando de 14 de Septiembre de 1923, declarando el estado de guerra, deben solicitarse de mi autoridad todos aquellos servicios en que intervengan o sean necesarias fuerzas de la Guardia civil o de Seguridad.

Ahora bien, desarrollándose la vida normalmente, a fin de evitar retrasos en el desempeño de algún servicio y con objeto además de que coadyuven activamente todas las autoridades, correspondiendo a ellas ordenar con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes, todos aquellos servicios que como los de vigilancia, conducción de presos, etc. caen dentro del normal desempeño de la misión encomendada a las fuerzas ya citadas; y por el contrario, compete a mi autoridad el prevenir, mantener o restablecer el orden público en caso necesario, pudiendo también en los de urgencia tomar las medidas convenientes con dicho objeto los Comandantes militares o los Alcaldes que hacen sus veces en las localidades en que no los haya.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar dudas y aclarar tan interesantes extremos, en virtud de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia.

Logroño, 25 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

\*\*

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LOGROÑO

HARO

Jesús Alvarez Ruiz Olalla, hijo de Macario y de Luciana.

Antonio Campo López Matu-

rana, hijo de José y de Victoria.

Francisco Rivas Liquifano, hijo de Francisco y de Felisa.

Víctor Bretón Córdova, hijo de Víctor y de Basilisa.

Hipólito García Bartolomé, hijo de Buenaventura y de Lucía.

Jesús Arnáiz Díez, hijo de Eugenio y de Francisca.

Jenaro López Castro, hijo de Manuel y de Damiana.

Luis del Val Santamaría, hijo de Juan y de Eloísa,

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: el primero, en Buenos Aires; el segundo, en Burdeos, y los demás, en ignorado paradero.

Logroño, 24 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

GRÁVALOS

Santiago Beltrán Jiménez, hijo de Basilio y de Marcelina.

Tomás Lorenzo González Salas, hijo de Eusebio y de Trinidad.

Régulo Pérez Echegoyen, hijo de Modesto y de Micaela.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados antedicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir el primero en Rosario de Santa Fe (Argentina); el segundo en Talea (República de Chile), y el tercero en ignorado paradero.

Logroño, 20 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga.

IGEA

Apolinar Jiménez Martínez, hijo de Pedro y de María.

Félix Sáez Martínez, hijo de Pedro y de Simona.

José Jiménez Luis, hijo de padres desconocidos.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 20 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

SAN ASENSIO

Tomás Ortega Abalos, hijo de Antonino y de Constantina.

Crescencio González Gasco, hijo de Manuel y de Hilaria.

Pedro Miguel Ledesma, hijo de Mariano y de Paula.

José Jiménez Gabarri, hijo de Marcelino y de Clara.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha

Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: el primero, en Francia; el segundo, en la República Argentina; el tercero, en Cuba; y el último, en ignorado paradero.

Logroño, 24 de Abril de 1925.

SAN VICENTE

Antonio Pecina Crespo, hijo de Leonardo y de Agustina.

Pedro Pedrosa Brea, hijo de Cecilio y de María.

Emiliano Gerardo Pedrosa, hijo de Lesmes y de Encarnación.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 24 de Abril de 1925.

ZARRATÓN

Fructuoso Bañuelos Bezares, hijo de Martín y de Juana, número 1 del alistamiento.

Servando Castro Cornejo, hijo de Calixto y de Clara, número 4 del alistamiento.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: en ignorado paradero.

Logroño, 22 de Abril de 1925.

CUZCURRITA

Rafael Malaina y Arce, hijo de José y de Isabel, número 10 del alistamiento.

OCHANDURI

Manuel María Pereda Olarte, hijo de Celestino y de Luisa.

OLLAURI

José Hernández Gabarri, hijo de Ramos y de Antonia.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: en ignorado paradero.

Logroño, 22 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

Administración de Justicia

Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia

EDICTO

1047

Don Lino Perucha y Ripa, Juez de Primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de la fe-

cha recaída en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de doña Constantina Marín Delgado, contra don Marino Fernández Agustín, se sacan por primera vez a pública subasta, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La mitad proindivisa con otra mitad, hoy herederos de Juan Valgañón, de una casa con sus huertas y otras varias dependencias, excluidos los graneros, sita en la calle Mayor de esta Ciudad, número 14. Linda: N. que es, la trasera con el camino de la Ronda llamada de las Traseras; a la espalda, con las murallas o cercas de la Ciudad, y más allá está la heredad llamada «Laserna», del mismo dueño (se refiere al primitivo vendedor); por el S. o frente, dicha calle Mayor; a izquierda saliendo, herederos de Hermenegildo Troncoso; y O. o derecha graneros ocupados de esta finca y casa de la propia dueña. Comprende dentro de la cerca una extensión superficial de 5.826 metros cuadrados divididos en la siguiente forma: 350 metros ocupados por el solar de dicha casa, compuesta de piso bajo, principal, segundo y desván, cuya construcción es de mampostería de cal y canto y ladrillo con algunas guarniciones de sillería; en fachada del Mediodía, 267 metros; su coladero, gallinero y conejera, hoy divididas 4.367 metros que mide la huerta grande arrendada con el primer piso de la casa; 594 metros la huerta pequeña, correspondiente a la segunda habitación de la misma y 253 metros el sitio ocupado por todas las paredes incluso las murallas, cuyos solares pertenecen a los propietarios de los terrenos que se levantaron durante el reinado de Enrique de Trastámara. Tasada en cinco mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Heredad en el Calvario, de esta jurisdicción, de cabida una fanega y dos celemines, o sea 24 áreas y 45 centiáreas. Linda N. Petra Pozo; S. camino para Corporales; E. río Glera y O. ribazo. Tasada en dos mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra heredad en jurisdicción de Corporales, donde llaman el Hoyo, de una fanega y nueve celemines o 36 áreas y 68 centiáreas. Linda N. Manuel Negueruela; E. camino para Morales; S. Francisco Montoya y O. Marqués de Ciríuela. Tasada en mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día ocho de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los bienes. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Y que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría para que los licitadores puedan examinarlos.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a siete de Abril de mil novecientos veinticinco. — Lino Perucha. — El Secretario, Fernando Tournan.

## Juzgados Municipales

### EDICTOS

Por don Pablo Hierro Sáenz, herrero y de esta vecindad, se ha presentado en este Juzgado Municipal, demanda a juicio verbal civil en reclamación de doscientas setenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos por el concepto que la misma expresa contra la herencia yacente de don Pedro Elcorobarrutia, y por providencia de esta fecha, se ha señalado para que tenga lugar el juicio, la hora de las diez del día 30 del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, acordándose además la publicación del presente edicto, por el que se cita y emplaza a los herederos de dicho señor Elcorobarrutia para que se personen a contestar la demanda aportando las pruebas que pudieran convenirles, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarlos, sustanciándose con el actor y el señor Fiscal Municipal, en representación de la herencia yacente del repetido señor. Lo que en cumplimiento de lo acordado, se hace saber por el presente edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Villar de Arnedo, 20 de Abril de 1925.—El Juez Municipal, Eustaquio Sáenz.—P. S. M. El Secretario, Francisco Moreno.

\*\*\*

Por don Ildefonso Ona Ibáñez, mayor de edad, albañil y vecino de Miranda de Ebro, se ha presentado en este Juzgado Municipal, demanda a juicio verbal civil en reclamación de novecientas noventa y dos pesetas por el concepto que la misma expresa, contra la herencia yacente de don Pedro Elcorobarrutia y por providencia de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar el juicio, la hora de las 11 del día 15 de Mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, acordándose además la publicación del presente edicto, por el que se cita y emplaza a los herederos de dicho señor Elcorobarrutia para que en dichos día y hora, se personen a contestar la demanda, aportando las pruebas que pudieran convenirles, bajo apercibimiento de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace saber por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijándose en el sitio de costumbre de la localidad.

El Villar de Arnedo, 24 de Abril de 1925.—El Juez Municipal suplente, Claudio Vea.—El Secretario, Francisco Moreno.

\*\*\*

Por don Ildefonso Ona Ibáñez, mayor de edad, albañil y vecino de Miranda de Ebro, se ha presentado en este Juzgado Municipal, demanda a juicio verbal civil en reclamación de novecientas noventa pesetas, por el concepto que la misma expresa, con-

tra la herencia yacente de don Pedro Elcorobarrutia, y por providencia de esta fecha, se ha señalado para que tenga lugar el juicio, la hora de las 10 del día 15 de Mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, acordándose además la publicación del presente edicto, por el que se cita y emplaza a los herederos de dicho señor Elcorobarrutia, para que en dichos día y hora, se personen a contestar la demanda, aportando las pruebas que pudieran convenirles, bajo apercibimiento de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos. Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace saber por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijándose en el sitio de costumbre en la localidad.

El Villar de Arnedo, 24 de Abril de 1925.—El Juez Municipal suplente, Claudio Vea.—El Secretario, Francisco Moreno.

## Administración Municipal

### MUNILLA

1041

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular, de esta villa y agregados, con la dotación anual de 1.000 pesetas hasta el 30 de Junio próximo, y de 1.500 a partir de dicha fecha. se abre concurso, para su provisión, por 30 días, a contar del siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, plazo durante el cual, los aspirantes a dicha plaza, presentarán las solicitudes debidamente documentadas, acompañando hoja de méritos y servicios, en esta Alcaldía. El agraciado percibirá por la asistencia de las familias pudientes de esta villa y sus Aldeas, S. Vicente y Peroblasco, 7.500 pesetas anuales; y con libertad, para contratar la asistencia médica de los vecinos pudientes de Larriba, Lasantá y Zarzosa, que producirán unas 3.000 anuales.

Munilla, 19 de Abril de 1925.—El Alcalde, Manuel Andrés.—V.º B.º: El Inspector de Sanidad, Dr. Cañadas Bueno.

### NIEVA DE CAMEROS

1104

El Excmo. Sr. Inspector General de Pósitos, en comunicación del 23 de Marzo último, autoriza al Ayuntamiento de Nieva de Cameros para que proceda a la enajenación de la casa panera del Pósito de esta villa, de acuerdo con lo que disponen las circulares de 13 de Septiembre de 1907, 25 de Febrero de 1909 y 9 de Abril de 1921, y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En la Sala Consistorial de esta villa, se procederá a la venta en pública subasta, del solar y materiales que contiene, de la Casa panera del Pósito, sito en la calle Luciano Bueno, número 9, cuyo solar mide 72 metros cuadrados y linda por la derecha con corral de don Francisco Bayo; por la izquierda, calleja del lavadero; y por el fondo con casa de los herederos de León Carnicero.

El tipo de tasación para la subasta será de cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> La subasta se efectuará ante la Junta que determina el artículo 1.º de la circular de 13 de Septiembre de 1907, el día 3 de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde.

3.<sup>a</sup> El precio de venta será entregado por el rematante, de una sola vez, dentro del término de 30 días, contados desde el día que se efectúe la subasta.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento tendrá derecho de tanteo, dentro del plazo de 15 días siguientes a la celebración de la subasta, pasados los cuales, será adjudicado definitivamente al rematante.

5.<sup>a</sup> No podrán ser licitadores o rematantes los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo, ni los deudores del mismo que se encuentren en descubierto. Todo licitador depositará ante la Junta en el acto de la subasta el 5 por 100 del tipo de tasación, cuyo depósito será devuelto al terminar la subasta, reservándose el del mejor postor.

Mieva de Cameros, 22 de Abril de 1925.—El Alcalde-presidente, Julián Arruti.

1076

Don Manuel Vallejo Sáenz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Román de Cameros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que presido, ha acordado vender en pública subasta un trozo de terreno sobrante de la vía pública situado en esta localidad en la margen izquierda de la carretera de Piquerías a Logroño, en el kilómetro 22 a 23, hectómetro 6 al 7, lindante por la derecha entrando con terreno del común; izquierda, una casa de Pedro Sáenz Gil; espalda, camino, y frente, la carretera; cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a los 8 días siguientes al en que aparezca este bando en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once horas y bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Román de Cameros, 21 de Abril de 1925.—El Alcalde, Manuel Vallejo.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos, para su examen, los documentos siguientes:

Grañón.—Repartos de la contribución rústica y pecuaria.—Padrón de edificios y solares.—Matrícula industrial y de comercio, todo para 1925-26.

Anguciana.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria.—Padrón de edificios y solares.—Matrícula industrial—Padrón de carruajes de lujo, todo para 1925-26.

Sotés.—Matrícula industrial.—Repartos de contribución rústica y pecuaria.—Padrón de edificios y solares para 1925-26.

Torrecilla de Cameros.—Presupuesto de ingresos y gastos.—Matrícula industrial para 1925-26.

	GANADO VACUNO				GANADO LANAR Y CABRÍO				GANADO DE CERDA				HUEVOS		LECHE		BACALAO		CARBÓN MINERAL		CARBÓN VEGETAL		OBSERVACIONES					
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Existen- cias.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Existen- cias.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Existen- cias.	Ps. Cs.	Exis- tencias.	Ps. Cs.	Existen- cias.	Ps. Cs.	Existen- cias.	Ps. Cs.	Existen- cias.	Ps. Cs.	Existen- cias.						
	Kilogs. en vivo	Kilogs. en canal	Kilogs. al detall	Cabezas	Kilogs. en vivo.	Kilogs. en canal	Kilogs. al detall	Cabezas	Kilogs. en vivo.	Kilogs. en cans.	Kilogs. al detall	Cabezas	Cfento	Cie: tos	Litro	Litros.	Quintal métrico	Quintals métrics	Tonela- da	Tonela- das	Quintal métrico.	Quintals métrics.		Quintal métrico.	Quinta's métrics.	Quintal métrico.	Quinta's métrics.	
Partido judicial de																											Los precios y existencias de ganado se darán únicamente en el estado de la 1.ª decena de cada mes y los precios en vivo, en los sitios donde estén instaladas las Básculas fijas.	
»																												
»																												
»																												
»																												
»																												
»																												
»																												
»																												
»																												
»																												
»																												
»																												
Capital																												
Precios medios en la provincia y existencias totales																												

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,

de de 19  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA,